



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

RESOLUCION No.012/2015

**QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, constituido mediante Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, modificada por la Ley 67-13 del 25 de Abril de 2013, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo, D. N. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **Dr. ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ.**

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que en fecha 15 de octubre de 2013, mediante Resolución No. 007/2013, fue modificada la Resolución No. 005/2013, del 07 de agosto de 2013, que actualizó el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 22) sobre Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y Otros Documentos Técnicos, a fin de actualizar el procedimiento y las responsabilidades administrativas para la emisión, actualización o enmienda de dichos documentos, de conformidad con las nuevas disposiciones legislativas que se habían dictado desde su promulgación.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el RAD 22, en su subsección 22.27(a) establece que la responsabilidad de la elaboración de una nueva normativa o de la propuesta de enmienda a los Reglamentos y Manuales Guías existentes la tendrán, en principio, las direcciones de áreas que tengan que ver con la aplicabilidad de los mismos.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que de conformidad con el literal h) del artículo 26 de la Ley 491-06 de Aviación Civil, le corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) *“elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago”*.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el artículo 34 de la citada Ley establece que: *“El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”*.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

RESOLUCION No.012/2015

**QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.**

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 22), las Circulares de Asesoramiento (CA), son generadas por las Direcciones de Normas de Vuelo, de Navegación Aérea y de Vigilancia de la Seguridad Operacional, en atención a la necesidad del IDAC de informar a los usuarios sobre temas relacionados con la seguridad operacional de la aviación civil.

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que el texto de las Circulares de Asesoramiento (CA) contiene explicaciones, interpretaciones o medios aceptables de cumplimiento de los RADs, con la intención de aclarar o de servir de guía para los usuarios y, en tal sentido, se hace necesaria la emisión de las Circulares CA 61-1 y CA 61-2, relativas a “Seminario de Actualización y Estandarización para los Instructores de Vuelo Autorizados”, y a la “Aprobación de un Programa de Entrenamiento para Instrucción Independiente bajo el RAD 61”, respectivamente, generadas por la Dirección de Normas de Vuelo (DNV) del IDAC.

**Vista:** La Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

**Vista:** La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, del 22 de diciembre del año 2006, modificada por la Ley 67-13 del 25 de abril de 2013.

**Visto:** El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 22), sobre Emisión y Enmienda del RAD, Manuales y otros Documentos Técnicos.

**Visto:** El expediente remitido desde la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves, contenido de las Circulares de Asesoramiento CA-1 y CA-2 del Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 61) Licencias y Certificados: Pilotos, Instructores de Vuelo e Instructores de Teoría Aeronáutica, las cuales han sido vistas y opinadas favorablemente por las Direcciones de Reglamentación y Legal del IDAC.

**POR TALES MOTIVOS,** el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR,** como al efecto APRUEBA las Circulares de Asesoramiento CA-1 y CA-2 sobre “Seminario de Actualización y Estandarización para los Instructores de Vuelo Autorizados y Aprobación de un Programa de Entrenamiento para Instrucción Independiente bajo el RAD 61, cuyo texto es el siguiente:



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

RESOLUCION No.012/2015

QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.



### CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

OCTUBRE DE 2015

CA-61-1

**TEMA :** SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS.

**PROPÓSITO :** PROVEER LAS HERRAMIENTAS NORMATIVAS PARA LA ACTUALIZACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE INSTRUCTOR DE VUELO AUTORIZADO.

#### LEYES Y ARTÍCULOS RELACIONADOS:

Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 25 de abril de 2013: artículo 26, acápites d), e), h), k); artículos 41, 54, 56, 57, 72; artículo 112, acápites c); artículos 115, 116, 117; artículo 125, acápites a) y c); artículo 133, acápites a); artículos 138, 139, 143, 178 y 184.

#### REGLAMENTO:

Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD): subsecciones 61.3, 61.11, 61.13, 61.19, 61.183, 61.185, 61.187, 61.189, 61.191, 61.193, 61.195, 61.197 y 61.199.

#### DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- ✓ **GUÍAS, ÓRDENES, MANUALES Y PROCEDIMIENTOS IDAC CONSULTADOS:**  
IDAC 1500; IDAC 3000. EEP 1008; 1009; 1007; 1010; 1003.
- ✓ **GUÍAS, ÓRDENES, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES CONSULTADOS:**  
OACI, Doc. 9868; 9401. FAA-H-8083-9A.

#### INFORMACIÓN GENERAL:

Esta Circular de Asesoramiento es una forma aceptada por el Director General (pero no la única), para cumplir con el proceso de estandarización, actualización y renovación de licencia de instructor de vuelo autorizado y para que los titulares de dichas licencias obtengan el pleno entendimiento de los deberes,



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

### **RESOLUCION No.012/2015**

**QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.**

responsabilidades y limitaciones establecidas en el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 61) de la República Dominicana.

El seminario de actualización y estandarización para instructores de vuelo autorizado nos asegura poder agrupar a los IVA, actualizados y vencidos, para comunicarles informaciones pertinentes, a fin de eficientizar el desarrollo de sus actividades, asegurándonos que si hubieran o hubiesen algunas condiciones latentes, puedan ser mitigadas o eliminadas.

### **ANTECEDENTES.**

Con la promulgación de la Ley de Aviación Civil No. 491-06, el 22 diciembre del año 2006, y a través de sus artículos 2, 26 y 72, se estableció el marco jurídico necesario para sustentar la funcionalidad y aplicación del nuevo marco normativo aeronáutico de nuestro país: el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

A principios del año 2007 y recién aprobada la nueva Ley de Aviación Civil No. 491-06, así como el nuevo Reglamento Aeronáutico de la República Dominicana, el Estado Dominicano a través del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), acogió el cumplimiento de los ocho elementos críticos de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Durante las auditorías practicadas por la Federal Aviation Administration (FAA), al sistema de aviación nacional en marzo y junio de 2007, se encontró que tanto las guías como los protocolos estaban de acuerdo a los estándares requeridos por la lista de verificación del programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional o USOAP por sus siglas en inglés.

Como resultado de la obtención de la Categoría "I", por parte de la República Dominicana y con los ocho elementos críticos cubiertos en su totalidad, fue recomendado a la Autoridad Aeronáutica dominicana, por la OACI y por la FAA, que pusieran en práctica el contenido de las regulaciones, manuales y guías recién auditados, para que los mismos fueran evolucionando y dando los resultados que se espera de las mismas.

### **APLICABILIDAD.**

Esta circular aplica a los titulares de licencia de instructor de vuelo autorizado vigentes, instructor de vuelo autorizado limitados o licencia vencida de instructores de vuelo autorizados otorgada por el IDAC.

### **DEFINICIONES.**

Algunas definiciones utilizadas en esta circular están contenidas en el RAD 1. Sin embargo, en adición y para un mejor entendimiento, las siguientes definiciones aplican:





## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

RESOLUCION No.012/2015

QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.

- **Curso (entrenamiento):** conjunto de temas que buscan capacitar a un individuo en un área específica de su carrera, con el objetivo de iniciar, refrescar, actualizar los conocimientos del mismo para que sean aplicados de una forma específica y normalizada.
- **Currículo (plan de estudio):** secuencia organizada de temas o materia presentada dentro de un curso de formación.
- **Currículo de aprendizaje a distancia:** también conocido como plan de estudios de la educación a distancia, es un plan de estudios en los que el estudio, la realización y las pruebas de todos los materiales del curso aplicables en un programa de formación, se lleva a cabo de manera satisfactoria a través de la correspondencia. A los efectos de esta CA, la educación a distancia incluye la Internet o un plan de estudios basado en la Web.
- **Currículo Internet / Plan de estudios a través de Internet:** estos dos términos se utilizan indistintamente y definir un plan de estudios en los que el estudio, la realización y las pruebas de todos los materiales del curso aplicables en un programa de formación se lleva a cabo de manera satisfactoria a través de Internet.
- **Estudiante:** para efectos de esta circular, un estudiante es un individuo que busca obtener una serie de conocimientos, habilidades y experiencia requerida por las normas vigentes de aviación, lo cual le permitirá aplicar por una licencia de personal aeronáutico de tripulación de vuelo (piloto).
- **Etapas:** porción del curso que consiste en un grupo de lecciones, tema similar, o un día particular de la instrucción.
- **Facilitador:** persona a cargo de presentar el material del curso o seminario a los participantes del mismo, con el propósito de que éstos entiendan los objetivos comunes, creando un plan para alcanzarlos utilizando herramientas para establecer consenso sobre los desacuerdos preexistentes o los que surjan en el transcurso de la jornada académica. Todos los presentadores de este seminario deben ser facilitadores en competencia, como lo define el Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), o instructores calificados TRAINAIR+. Algunas veces se pueden hacer excepciones a esta regla, cuando el proveedor de entrenamiento esté incluyendo al gobierno, a expertos de la industria u otros oradores como presentadores invitados para módulos individuales.
- **Inspector Examinador al Personal Aeronáutico:** Inspector de Seguridad Operacional (Operaciones), designado como oficial supervisor o examinador en vuelo para realizar exámenes prácticos, según los Estándares de Exámenes Prácticos (EEP) relativos a la licencia que se otorga a una persona en la República Dominicana, de acuerdo al RAD 61.
- **Instructor de Vuelo Autorizado (IVA):** persona que posee una licencia de Personal Aeronáutico, emitida por el IDAC, para ejercer los privilegios de Instructor de Vuelo con las habilitaciones otorgadas y que esté vigente, la cual solo es válida con el acompañamiento de su licencia de piloto



## Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCION No.012/2015

QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.

comercial y habilitación de instrumento emitida por el IDAC y un certificado médico al menos de tercera clase, para algún tipo de instrucción.

- **Lección:** periodo individual de instrucción que se imparte dentro de una materia. Una sola lección generalmente cubre un único tema.
- **Módulo:** unidad de entrenamiento que incluye un único tema. El término también se puede utilizar para referirse a una unidad de tiempo de formación (por ejemplo, 1 hora) que puede o no cubrir más de un tema. Mientras que el término generalmente se limitará en este documento para indicar un solo tema, el uso alternativo será aceptable en la documentación del proveedor si está claramente definido como tal.
- **Objetivo:** es lo que se espera que un participante pueda cumplir o alcanzar a través de un curso. El objetivo de un curso debe ser claro, específico y alcanzable. *Ejemplo: Al finalizar este seminario, el participante estará en capacidad de renovar su licencia de instructor de vuelo según la subsección 61.197, manteniendo los estándares de seguridad operacional y la calidad de la formación de sus estudiantes a los niveles óptimos requeridos por la normativa nacional.*
- **Participante del seminario:** Instructor de Vuelo Autorizado (IVA) que participa en el seminario.
- **Plan de estudios:** herramienta que usa el instructor para la enseñanza de una determinada unidad de aprendizaje. Una serie de planes de estudio son los componentes del programa de formación.
- **Programa de Estudio:** documento donde se genera un detalle del contenido, la metodología y la estructura de un curso de formación.
- **Proveedor:** un proveedor es un titular de una autorización del IDAC bajo esta CA, para llevar a cabo programas de renovación de licencias de instructor de vuelo autorizado a través de cumplimiento de los requisitos de la subsección 61.197 a) 2) iii). Los términos: proveedor, operador, organización, instructor, se pueden usar indistintamente en esta CA.
- **Prueba (examen):** medio utilizado para determinar si un participante ha alcanzado los objetivos de instrucción. Puede referirse a los objetivos de fin de módulo o de fin de seminario.
- **Representante del Departamento de Licencias al Personal Aeronáutico IDAC:** Inspector de Seguridad Operacional (Operaciones), designado como oficial supervisor o examinador en vuelo para realizar exámenes prácticos, según los Estándares de Exámenes Prácticos (EEP) relativos a la licencia que se otorga a un individuo en la República Dominicana, de acuerdo al RAD 61.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

RESOLUCION No.012/2015

QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.

- **Seminario:** junta especializada que tiene naturaleza técnica y académica, con el objetivo de llevar a cabo un estudio profundo de determinadas cuestiones o asuntos cuyo tratamiento y desarrollo requiere o se ve favorecido cuando se permite una interactividad importante entre los especialistas y los participantes.
- **Sílabo de entrenamiento:** programa de formación, con una lista estructurada y resumen de todos los planes de lecciones individuales que representan la secuencia y el momento de la materia enseñada. Un programa de formación representa una especie de tabla de contenido de los planes de estudio y puede ser tan corto como una sola página. Siempre que sea posible, el plan de estudios se estructura como un paso a paso (bloque de construcción) de la progresión de aprendizaje, con disposiciones para la revisión, evaluación y pruebas en etapas prescritas de aprendizaje, tales como la identificación de la hora y el lugar en la secuencia de la lección de cada una de las pruebas.
- **Taller:** curso, generalmente breve, en el que se enseña una determinada actividad práctica o artística.
- **Tema:** parte del contenido de un manual o de un libro de texto, que forma una unidad independiente. Puede entenderse como un bloque de instrucción dirigido a lograr uno o más objetivos de rendimiento, organizado en torno a un conjunto de habilidades relacionadas entre sí. La creación de módulos es una manera de formar conjuntos de instrucción para flexibilizar su uso según las necesidades de los alumnos, en acuerdo con los conocimientos que ellos tengan.

### ACRÓNIMOS.

Los siguientes acrónimos se utilizan con frecuencia en esta circular y son entendidos como:

**ITA** – Instructor de Teoría Aeronáutica.

**IVA**– Instructor de Vuelo Autorizado.

### PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL.

El personal aeronáutico en la República Dominicana debe mantenerse continuamente actualizado en los conocimientos técnicos relacionados con sus actividades, no sólo en cuanto a los requisitos de entrenamiento para el mantenimiento de su capacidad e idoneidad acordadas por la labor que desempeña, sino también a la incorporación de las nuevas normas, cursos de capacitación y otras disciplinas aeronáuticas.

La Dirección de Normas de Vuelo tiene la responsabilidad de evaluar periódicamente al personal aeronáutico, a fin de determinar sus actuaciones y rendimiento en el trabajo o en el desarrollo de tareas específicas, por intermedio de las herramientas de medición y evaluación desarrolladas y determinar así, la competencia. Los instructores de vuelo y de teoría autorizados, a quienes está dirigido este seminario, son parte importante del sistema.





## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

RESOLUCION No.012/2015

**QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.**

Las evaluaciones a los alumnos en diferentes categorías, autorizados a tomar un examen teórico o práctico, permitirán analizar y evaluar los requisitos actuales de instrucción establecidos en el reglamento y revisar periódicamente las capacitaciones y entrenamiento del personal, para adecuarlo a las necesidades actuales.

### **INFORMACIÓN AL PERSONAL AERONÁUTICO AFECTADO.**

Desde marzo de 2009, se inició el proceso para renovación de licencia de instructor de vuelo autorizado según se establece en el RAD 61, subsecciones 61.197 b) 2) i), ii) y 61.199 b) 2). El IDAC estableció desde entonces que todo personal aeronáutico que posea una licencia de instructor de vuelo, apruebe el seminario y muestre el endoso recibirá la renovación automática de su licencia.

También se requirió seguir la norma establecida para que todo personal aeronáutico que posea una habilitación de Instructor de Vuelo Autorizado Limitada o Licencia de Instructor de Vuelo Autorizado vencida deberá, en adición a los requisitos del seminario, tomar un chequeo de vuelo para al menos una de las habilitaciones otorgadas en su licencia de Instructor de Vuelo Autorizado.

El IDAC estableció este proceso a través de un seminario aprobado por el Director General y será impartido por la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA). La necesidad de impartir este seminario es mantener el nivel de estandarización requerido por la norma.

### **INFORMACIÓN DEL SEMINARIO OFERTADO POR EL IDAC.**

Este seminario de actualización y estandarización para instructores de vuelo autorizados de la República Dominicana, está orientado a proveer las herramientas de capacitación e instrucción necesaria para llevar a cabo con eficiencia la planificación, desarrollo, ejecución, control y supervisión de las tareas a las que son autorizados. A su vez, servirá para comunicar las enmiendas al RAD 61, y de igual manera, para la renovación de licencia IVA vencida.

El mismo está preparado con temas agrupados de una forma ordenada y lógica que permitirá presentar, de forma clara, las políticas, normas y procedimientos de instrucción y entrenamiento al personal aeronáutico.

El seminario tendrá una duración de **ocho (8) horas**, con metodología audiovisual. Para mayor información de la fecha y cupos disponibles, refiérase a [www.idac.gob.do](http://www.idac.gob.do) o [www.asca.edu.do](http://www.asca.edu.do).

### **DOCUMENTOS A SOMETER EL PRIMER DÍA DEL SEMINARIO:**

1. Formulario de Licencias IDAC 3000-18 correctamente llenado;
2. Licencia Instructor de Vuelo Autorizado (IVA);







## Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCION No.012/2015

**QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.**

3. Copia de licencia de piloto válida, emitida por el IDAC;
4. Endoso de prevención de pérdidas de sustentación, barrenas y recuperación.

### **CONDICIONES DEL SEMINARIO.**

- Registrarse en el Departamento de Licencias al Personal Aeronáutico para tomar el seminario, la fecha propuesta será publicada en la página web del IDAC y de la ASCA.
- El horario del seminario será a partir de las 9:00 a.m., hasta las 5:00 p.m.

### **ESPECTATIVAS DEL IDAC SOBRE LOS PARTICIPANTES DEL SEMINARIO.**

Se espera que al finalizar el seminario el participante esté actualizado y estandarizado en el manejo de las políticas, normas, sistemas y procesos.

### **CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE INSTRUCTOR DE VUELO AUTORIZADO LUEGO DEL SEMINARIO.**

- Todo personal aeronáutico que posea una habilitación de Instructor de Vuelo Autorizado Limitada o Licencia de Instructor de Vuelo Autorizado que esté **vencida** deberá, en adición a los requisitos de este seminario, tomar un chequeo de vuelo para al menos, una de las habilitaciones otorgadas en su licencia de Instructor de Vuelo Autorizado, y tomar el examen teórico requerido en la División de Exámenes y Emisión de Licencias al Personal, en cumplimiento del RAD, subsección 61.199 y en adición a los requisitos de este seminario, presentar el libro de vuelo con endoso de concientización y prevención de pérdidas de sustentación y barrenas (STALL/SPIN Awareness), firmado por un instructor de vuelo Autorizado con licencia vigente y actualizado para realizar dichas maniobras, en cumplimiento del RAD, subsección 61.187 b) 1) xi), que indique que el solicitante es competente y posee pericia en instrucción en conocimiento de entrada en pérdida, entrada en barrena, y barrenas, y los procedimientos de recuperación de barrenas después de proveerle al solicitante entrenamiento de vuelo en esas áreas en una aeronave o planeador, según lo apropiado, que está certificado para barrenas.
- Todo personal aeronáutico que posea una habilitación de Instructor de Vuelo Limitada o Licencia de Instructor de Vuelo Autorizado que **no haya expirado**, deberá en adición a los requisitos de este seminario, presentar el libro de vuelo con endoso de concientización y prevención de pérdidas de sustentación y barrenas (STALL/SPIN Awareness), firmado por un instructor de vuelo Autorizado con licencia vigente y actualizado para realizar dichas maniobras, en cumplimiento del RAD, subsección 61.187 b) 1) xi), que indique que el solicitante es competente y posee pericia en

instrucción en conocimiento de entrada en pérdida, entrada en barrena, y barrenas, y los procedimientos de recuperación de barrenas después de proveerle al solicitante entrenamiento de



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

### **RESOLUCION No.012/2015**

**QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.**

vuelo en esas áreas en una aeronave o planeador, según lo apropiado, que está certificado para barrenas.

### **MATERIAL DE APOYO.**

Es importante destacar que todos los materiales, libros, manuales y ayudas, referentes al seminario que reciba el IVA participante, son propiedad del usuario y no tienen que ser devueltos, pero sólo son para uso de estudio, no se deben utilizar, bajo ninguna circunstancia, en vuelos reales. Para material actualizado, acuda a la página del IDAC

Este seminario tiene un formato oficial pero podría ser usado y modificado por las escuelas de formación de pilotos aprobadas bajo el RAD 141, previa aprobación del IDAC, para impartir los cursos de renovación de licencias de instructores de vuelo autorizado.

### **PARA CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN O SUGERENCIA, CONTACTE CON:**

Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)  
Departamento de Licencias al Personal Aeronáutico  
809-274-4322 ext. 2311 y 2259.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

RESOLUCION No.012/2015

QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.



### CIRCULAR DE SESORAMIENTO

OCTUBRE DE 2015

CA-61-2

**TEMA** : **APROBACIÓN DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO RAD 61.**

**PROPÓSITO** : **SERVIR DE GUÍA A INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS (IVA), CON RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS PARA IMPARTIR ENTRENAMIENTO BAJO EL RAD 61.**

#### LEYES Y ARTÍCULOS RELACIONADOS:

Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 25 de abril de 2013: artículo 26, acápites d), e), h), k); artículos 41, 54, 56, 57, 72; artículo 112, acápite c); artículos 115, 116, 117; artículo 125, acápites a) y c); artículo 133, acápite a); artículos 138, 139, 143, 178 y 184.

#### REGLAMENTO:

Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 49; subsecciones 61.3, 61.11, 61.13, 61.19, 61.56, 61.65, 61.81-217; subsecciones 91.409 y 91.637.

#### DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- ✓ **GUÍAS, ÓRDENES, MANUALES Y PROCEDIMIENTOS CONSULTADOS DEL IDAC:**  
IDAC 1500; IDAC 3000. EEP 1008; 1009; 1007; 1010; 1003.
- ✓ **GUÍAS, ÓRDENES, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES CONSULTADOS:**  
OACI, Doc. 9868; 9401. FAA-H-8083-9A





## Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCION No.012/2015

**QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.**

### INFORMACIÓN GENERAL:

Esta Circular de Asesoramiento presenta una forma aceptada por el Director General, para cumplir con el procedimiento para impartir instrucción de vuelo y teoría aeronáutica según aplique, al personal que requiera una licencia de piloto privado, piloto comercial, habilitación de instrumento, habilitación multimotor o piloto Transporte de Línea Aérea bajo el RAD 61, de manera independiente.

La misma contiene información necesaria y oportuna para brindar a los instructores de vuelo autorizados con licencias vigentes emitidas por el IDAC, herramientas necesarias para la elaboración de su programa de entrenamiento para impartir cursos de teoría aeronáutica y de vuelo para piloto privado, habilitación de instrumentos, piloto comercial, habilitación multimotor o transporte de línea aérea a los solicitantes interesados en tomar instrucción bajo las normas del RAD, subsecciones 61.65, 61.81-217, de manera independiente.

De esta forma, los titulares de una licencia válida de Instructor de Vuelo Autorizado (IVA), emitida por el IDAC, puedan obtener la aprobación del programa de entrenamiento correspondiente, para impartir instrucción de vuelo de manera independiente a personas que persiguen obtener una licencia de piloto o habilitaciones según RAD 61.

La formación de instructores de vuelo será impartida solamente por las escuelas de formación de pilotos RAD 141.

El Instructor de Vuelo Autorizado (IVA) que desea impartir entrenamientos bajo el RAD, subsecciones 61.65, 61.81-217, **deberá cumplir** con todas las disposiciones que establece dicho reglamento, así como cualquier otra legislación aplicable, manual o documentación vigente que sirva de guía al momento de impartir el entrenamiento.

### ANTECEDENTES.

A principios del año 2007 y recién aprobada la nueva Ley de Aviación Civil No. 491-06, así como el nuevo Reglamento Aeronáutico de la República Dominicana, el Estado Dominicano a través del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), acogió el cumplimiento de los ocho elementos críticos de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Durante las auditorías practicadas por la Federal Aviation Administration (FAA), al sistema de aviación nacional en marzo y junio de 2007, se encontró que tanto las guías como los protocolos estaban de acuerdo a los estándares requeridos por la lista de verificación del programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional o USOAP por sus siglas en inglés.





## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

RESOLUCION No.012/2015

**QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.**

Sin embargo, en el interés de mejorar continuamente los niveles de seguridad operacional obtenidos, y a fin de mitigar condiciones latentes en la formación de los pilotos, evidenciadas durante la implementación de la nueva ley y reglamento, se tomaron medidas para el aseguramiento de la seguridad operacional, que incluían la enmienda al RAD 61. Esta enmienda agregó la subsección 61.71 (d), que incluyó las limitantes específicas en la instrucción a pilotos privados, instructores de teoría aeronáutica e instructor de vuelo.

Al día de hoy, con nuestra aviación civil fortalecida, dicha limitante ha sido eliminada en la enmienda 6 del RAD 61 y en su lugar se empleará un método de vigilancia continua para propiciar el fomento y la expansión de la aviación civil nacional.

### **APLICABILIDAD.**

Esta circular de asesoramiento aplica a los titulares de licencias de instructor de vuelo autorizado con licencia vigente otorgada por el IDAC y sirve como guía para solicitar la aprobación del programa de instrucción de teoría aeronáutica o práctica, según aplique, para instruir a una persona bajo el RAD 61 de forma independiente.

### **DEFINICIONES.**

Algunas definiciones utilizadas en esta circular están dispuestas en el RAD 1. Sin embargo, en adición y para un mejor entendimiento, las siguientes definiciones aplican:

- **Curso (entrenamiento):** conjunto de temas que buscan capacitar a un individuo en un área específica de su carrera, con el objetivo de iniciar, refrescar, actualizar los conocimientos del mismo para que sean aplicados de una forma específica y normalizada.
- **Currículo (plan de estudio):** secuencia organizada de temas o materia presentada dentro de un curso de formación.
- **Currículo de aprendizaje a distancia:** también conocido como plan de estudios de la educación a distancia, es un plan de estudios en los que el estudio, la realización y las pruebas de todos los materiales del curso aplicables en un programa de formación, se lleva a cabo de manera satisfactoria a través de la correspondencia. A los efectos de esta CA, la educación a distancia incluye la Internet o un plan de estudios basado en la Web.
- **Currículo Internet / Plan de estudios a través de Internet:** estos dos términos se utilizan indistintamente y definir un plan de estudios en los que el estudio, la realización y las pruebas de todos los materiales del curso aplicables en un programa de formación se lleva a cabo de manera satisfactoria a través de Internet.
- **Estudiante:** para efectos de esta circular, un estudiante es un individuo que busca obtener una serie





## Instituto Dominicano de Aviación Civil

### RESOLUCION No.012/2015

QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.

de conocimientos, habilidades y experiencia requerida por las normas vigentes de aviación, lo cual le permitirá aplicar por una licencia de personal aeronáutico de tripulación de vuelo (piloto).

- **Etapa:** porción del curso que consiste en un grupo de lecciones, tema similar, o un día particular de la instrucción.
- **Facilitador:** persona a cargo de presentar el material del curso o seminario a los participantes del mismo, con el propósito de que éstos entiendan los objetivos comunes, creando un plan para alcanzarlos utilizando herramientas para establecer consenso sobre los desacuerdos preexistentes o los que surjan en el transcurso de la jornada académica. Todos los presentadores de este seminario deben ser facilitadores en competencia, como lo define el Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), o instructores calificados TRAINAIR+. Algunas veces se pueden hacer excepciones a esta regla, cuando el proveedor de entrenamiento esté incluyendo al gobierno, a expertos de la industria u otros oradores como presentadores invitados para módulos individuales.
- **Inspector Examinador al Personal Aeronáutico:** Inspector de Seguridad Operacional (Operaciones), designado como oficial supervisor o examinador en vuelo para realizar exámenes prácticos, según los Estándares de Exámenes Prácticos (EEP) relativos a la licencia que se otorga a una persona en la República Dominicana, de acuerdo al RAD 61.
- **Instructor de Vuelo Autorizado (IVA):** persona que posee una licencia de Personal Aeronáutico, emitida por el IDAC, para ejercer los privilegios de Instructor de Vuelo con las habilitaciones otorgadas y que esté vigente, la cual solo es válida con el acompañamiento de su licencia de piloto comercial y habilitación de instrumento emitida por el IDAC y un certificado médico al menos de tercera clase, para algún tipo de instrucción.
- **Lección:** período individual de instrucción que se imparte dentro de una materia. Una sola lección generalmente cubre un único tema.
- **Módulo:** unidad de entrenamiento que incluye un único tema. El término también se puede utilizar para referirse a una unidad de tiempo de formación (por ejemplo, 1 hora) que puede o no cubrir más de un tema. Mientras que el término generalmente se limitará en este documento para indicar un solo tema, el uso alternativo será aceptable en la documentación del proveedor si está claramente definido como tal.
- **Objetivo:** es lo que se espera que un participante pueda cumplir o alcanzar a través de un curso. El objetivo de un curso debe ser claro, específico y alcanzable. Ejemplo: *Al finalizar este seminario, el participante estará en capacidad de renovar su licencia de instructor de vuelo según la subsección 61.197, manteniendo los estándares de seguridad operacional y la calidad de la formación de sus estudiantes a los niveles óptimos requeridos por la normativa nacional.*



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

### RESOLUCION No.012/2015

**QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.**

- **Participante del seminario:** Instructor de Vuelo Autorizado (IVA) que participa en el seminario.
- **Plan de estudios:** herramienta que usa el instructor para la enseñanza de una determinada unidad de aprendizaje. Una serie de planes de estudio son los componentes del programa de formación.
- **Programa de Estudio:** documento donde se genera un detalle del contenido, la metodología y la estructura de un curso de formación.
- **Proveedor:** un proveedor es un titular de una autorización del IDAC bajo esta CA, para llevar a cabo programas de renovación de licencias de instructor de vuelo autorizado a través de cumplimiento de los requisitos de la subsección 61.197 a) 2) iii). Los términos: proveedor, operador, organización, instructor, se pueden usar indistintamente en esta CA.
- **Prueba (Examen):** medio utilizado para determinar si un participante ha alcanzado los objetivos de instrucción. Puede referirse a los objetivos de fin de módulo o de fin de seminario.
- **Representante del Departamento de Licencias al Personal Aeronáutico IDAC:** Inspector de Seguridad Operacional (Operaciones), designado como oficial supervisor o examinador en vuelo para realizar exámenes prácticos, según los estándares de exámenes Prácticos (EEP) relativos a la licencia que se otorga a un individuo en la República Dominicana, de acuerdo al RAD 61.
- **Seminario:** junta especializada que tiene naturaleza técnica y académica, con el objetivo de llevar a cabo un estudio profundo de determinadas cuestiones o asuntos cuyo tratamiento y desarrollo requiere o se ve favorecido cuando se permite una interactividad importante entre los especialistas y los participantes.
- **Sílabo de entrenamiento:** programa de formación, con una lista estructurada y resumen de todos los planes de lecciones individuales que representan la secuencia y el momento de la materia enseñada. Un programa de formación representa una especie de tabla de contenido de los planes de estudio y puede ser tan corto como una sola página. Siempre que sea posible, el plan de estudios se estructura como un paso a paso (bloque de construcción) de la progresión de aprendizaje, con disposiciones para la revisión, evaluación y pruebas en etapas prescritas de aprendizaje, tales como la identificación de la hora y el lugar en la secuencia de la lección de cada una de las pruebas.
- **Taller:** Curso, generalmente breve, en el que se enseña una determinada actividad práctica o artística.
- **Tema:** parte del contenido de un manual o de un libro de texto, que forma una unidad independiente. Puede entenderse como un bloque de instrucción dirigido a lograr uno o más objetivos de rendimiento, organizado en torno a un conjunto de habilidades relacionadas entre sí. La creación



## Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCION No.012/2015

**QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.**

de módulos es una manera de formar conjuntos de instrucción para flexibilizar su uso según las necesidades de los alumnos, en acuerdo con los conocimientos que ellos tengan.

### ACRÓNIMOS.

- Los siguientes acrónimos se utilizan con frecuencia en esta circular y son entendidos como:
- **ITA** – Instructor de Teoría Aeronáutica.
- **IVA** – Instructor de Vuelo Autorizado.

### PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL.

La eliminación del RAD, subsección 61.71, literal d), permite que, en adición a los privilegios que hasta el momento poseen los IVA, también puedan impartir instrucción a personas que deseen obtener la licencia de Piloto Privado en cumplimiento a los requerimientos establecidos por la norma.

Con esta medida el IDAC persigue promocionar y fomentar el desarrollo seguro de la aviación civil en la República Dominicana, en consonancia con la ley 491-06, en sus artículos 39 literal a) *“En el ejercicio y cumplimiento de los poderes y deberes asignados conforme a esta ley, el Director o Directora General considerará, dentro de otros asuntos, como de interés público, lo siguiente: la promoción, el incentivo y el fomento de la seguridad en la aviación civil...”* y artículo 56: *“El Director o Directora General está autorizado y facultado para motivar y fomentar el desarrollo seguro de la aviación civil en la República Dominicana”*.

El otorgamiento de este privilegio adicional persigue estandarizar los procedimientos, garantizando que todo estudiante de piloto privado reciba conocimientos homogéneos en su formación, a través de la ampliación del sistema de vigilancia continua del Departamento de licencia al personal aeronáutico, en consonancia con el artículo 147 de la ley 491-06: *“El Director o Directora General, periódicamente, por cualquier razón puede volver a inspeccionar o examinar una aeronave civil, motor de aeronave, hélice, accesorio, o, a un operador aéreo, escuela, taller de mantenimiento, o cualquier personal aeronáutico titular de una licencia expedida conforme a la sección II de este capítulo de la ley”*.

### INFORMACIÓN AL PERSONAL AERONÁUTICO AFECTADO.

A partir de la enmienda 6 del RAD 61, a los fines de obtener la aprobación para la realización de instrucción independiente bajo el RAD 61, todo personal aeronáutico que posee una licencia de Instructor de Vuelo Autorizado vigente, antes de hacer uso de los privilegios de su licencia, deberá participar en el seminario de actualización y estandarización para instructores de vuelo autorizados.







## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

RESOLUCION No.012/2015

QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.

### **REQUISITOS PARA IMPARTIR INSTRUCCIÓN DE VUELO DE FORMA INDEPENDIENTE:**

Todo IVA interesado en realizar instrucción de teoría aeronáutica y/o práctica bajo el RAD, subsecciones 61.65, 61.81-217 deberá cumplir con los requisitos de aprobación, en cinco fases, que son:

**Fase I** Solicitud de Aprobación del Programa.

**Fase II** Entrega de Documentación.

**Fase III** Revisión de la documentación.

**Fase IV** Demostración / Inspección a instalaciones por parte del IDAC.

**Fase V** Aprobación del programa de entrenamiento de instrucción independiente.

#### **FASE I: Solicitud de Aprobación del Programa.**

El objetivo de esta fase es orientar al solicitante sobre el proceso, incluyendo los requisitos, privilegios y limitaciones de la instrucción bajo el RAD 61 para impartir instrucción *independiente*. Se orientará al IVA sobre el proceso completo para aprobación de la solicitud para impartir instrucción bajo el RAD, subsecciones (61.65, 61.81-217).

En esta fase el (IVA) interesado en instruir bajo el RAD, subsecciones 61.65, 61-81-217 de forma independiente, depositará una Comunicación dirigida al Departamento de Licencia al Personal Aeronáutico, a través de la Dirección de Transparencia de Atención al Ciudadano del IDAC (TAC) (ver modelo de carta en el Anexo 1 de esta circular).

#### **FASE II: Entrega de Documentación.**

En esta fase, el solicitante someterá los siguientes documentos:

1. Copia de Licencia Instructor de Vuelo Autorizado (IVA).
2. Copia de licencia del piloto.
3. Copia del certificado médico vigente.



RESOLUCION No.012/2015

QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.

4. Comunicación del aeroclub o escuela RAD 141 que evidencia acuerdo para utilizar las facilidades de los mismos.
5. Autorización del propietario de o las aeronaves a utilizar para instrucción práctica en vuelo.
6. El formulario de Licencias IDAC 3000-36 debidamente llenado.
7. Copia de la última página del libro de registro de vuelo del piloto (logbook) IVA.
8. Plan de instrucción de teoría aeronáutica (ver anexo plantilla de ejemplo plan de estudio) de cada curso que pretenda instruir y plan de instrucción de vuelo (en caso de que aplique) de cada curso que desea impartir.
9. Formulario de Licencias IDAC 3000-18 correctamente llenado.

- a. Debe incluir la descripción de las posibles ayudas de instrucción y material didáctico a ser utilizadas para la instrucción de teoría aeronáutica, tales como presentaciones PowerPoint, computadoras, proyectores, libros, manuales, videos, DVD's, notas, mapas, cuadros, posters, componentes de aeronaves, maquetas etc.
- b. Debe incluir la dirección del lugar donde impartirá la parte teórica del programa, para ser visitado por el IDAC. En caso de que el IVA vaya a utilizar una escuela certificada bajo RAD 141 por el IDAC o un aeroclub previamente certificado por el IDAC, con facilidades también aprobadas por el IDAC para uso de instrucción de teoría aeronáutica, el requisito único será llenar los datos requeridos de la escuela o aeroclub en el formulario IDAC 3000-36.

**Nota:** se recomienda, cuando aplique, la presentación de dos posibles instalaciones, donde el IVA entienda impartirá instrucción teórica, a los fines de evitar demoras en caso de cambio de opción. Ejemplo: oficina a y oficina b.

10. Con respecto a la(s) aeronaves a ser utilizadas para la parte práctica de vuelo, se deberán presentar las evidencias del cumplimiento con los requisitos establecidos en el RAD, subsecciones 91.409 a) y b) copia de la última página de la bitácora de la aeronave donde está asentada la inspección anual de la aeronave, y certificado de seguro vigente conforme al RAD 49. Del mismo modo el IVA deberá presentar la documentación y o autorización para el uso de la aeronave.

**Nota:** el solicitante podrá contactar al personal encargado en el IDAC en caso de que requiera asesoría u orientación adicional.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

RESOLUCION No.012/2015

QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.

*Una vez cerrada la fase II con la entrega de los documentos se procederá a la fase III.*

### ***FASE III: Revisión de la documentación.***

En esta fase el IDAC:

1. Analizará los documentos depositados por el IVA.
2. Revisará los planes de estudios.
3. Sostendrá, al menos, una reunión con el IVA, a los fines de validar información de los formularios y documentos presentados, analizar los procedimientos requeridos para instruir como IVA según RAD 61, constatar que el IVA comprenda cabalmente las responsabilidades adquiridas y cerciorarse de que no queden dudas ni detalles sin entender respecto a este proceso.

**Nota:** el IDAC podrá requerir aspectos adicionales, como parte del desarrollo de esta fase, en el interés de la seguridad operacional.

### ***FASE IV: Demostración / Inspección a instalaciones por parte del IDAC (cuando aplique).***

El IDAC procederá a visitar las instalaciones donde serán impartidas las clases de teoría aeronáutica (en caso de ser un lugar que no haya sido aprobado previamente por el IDAC).

### ***FASE V: Aprobación del programa de entrenamiento de instrucción independiente.***

En esta fase se procederá a emitir la aprobación de la solicitud de instrucción bajo el RAD, subsecciones 61.65, 61.81-217, a partir de lo cual, el IVA podrá proceder a dar instrucción, según lo acordado y durante el tiempo de validez de su licencia. Posterior a la aprobación, el departamento de exámenes y licencias mantendrá un archivo físico y digital de la documentación del IVA.

A partir de la obtención de la aprobación:

- 1- Si hubiere alguna enmienda al programa de entrenamiento aprobado, el IVA deberá someter una nueva solicitud para ser aprobada por del IDAC.
- 2- El IVA será responsable de comunicar al IDAC cualquier cambio de dirección, programa de entrenamiento, aeronave y/o materiales de instrucción.
- 3- El IVA mantendrá un record con los datos de los estudiantes/pilotos instruidos, bitácora de vuelo de instrucción durante sus funciones como IVA, bitácora de horas teóricas como IVA, los cuales



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

### **RESOLUCION No.012/2015**

**QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.**

entregará al IDAC impreso y digital cuatro (4) veces al año en las fechas pre-establecidas durante la fase IV.

- 4- El IVA deberá presentar un acuerdo que evidencie el compromiso entre las partes.

### **LIMITANTE DE APLICACIÓN.**

La aprobación se limita al entrenamiento, instalaciones y aeronaves específicas solicitadas por el IVA. Si el IVA decide impartir instrucción de teoría aeronáutica en una escuela con certificado vigente bajo RAD 141 o en un aeroclub certificado por el IDAC, no será necesario solicitar aprobación de las instalaciones, solo llenar la casilla que indica que utilizará las instalaciones pre-aprobadas por el IDAC en el formulario IDAC 3000-36 con el acuerdo entre las partes anexo a dicho formulario. El IDAC se reserva el derecho de visitar cualquier instalación aprobada o por aprobar.

En caso de necesitar instalaciones o aeronaves adicionales a las aprobadas previamente deberá someter la solicitud al IDAC.

### **PARA CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN O SUGERENCIA, CONTACTE CON:**

Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)  
Departamento de Licencias al Personal Aeronáutico  
809-274-4322 ext. 2311 y 2259.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

RESOLUCION No.012/2015

QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.

Anexo 1 CA 61-2  
Ejemplo de Carta de solicitud

Ciudad,  
(Fecha del día de depósito) DD/ mes /Año

Dirigido : Sr. Nombre(s) Apellido(s)  
Encargado del Departamento de Licencia al Personal Aeronáutico.

Copia : Sr. Nombre(s) Apellido(s)  
Encargado de la División de Exámenes y Emisión de Licencias  
Aeronáuticas.

Asunto : Solicitud de aprobación de programa de estudio para impartir instrucción  
independiente bajo el RAD 61.

[Párrafo 1] Cortésmente le solicito me sea aprobado el programa de estudio para impartir instrucción independiente de **Teoría Aeronáutica** y/o **Práctica de Vuelo** usando el programa de Piloto (privado/comercial/transporte de línea aérea/habilitación instrumento/multimotor) según lo establecido en el RAD 61.

[Párrafo 2] Descripción de las facilidades, dirección, teléfono, tipo de facilidad (casa, apartamento, hangar, salón de clases privado, hotel, etc.). {El sistema de facilidades sanitarias, de emergencia, descrita brevemente es parte de este párrafo}.

[Párrafo 3] Descripción del programa de estudio (programa reconocido comercial ejemplo: Jeppesen, King, Cessna, etc.), Sílabo de clase (silabario de temas en cumplimiento al RAD que aplicase) e itinerario de clases propuesto (posible horario de clases que al menos incluyan el totalidad de las clases teóricas en días, semanas y meses, descrito de forma detallada (ver ejemplo anexo 3).

[Párrafo 4] Descripción de la forma y tiempo de retención del control de registros de asistencia y de vuelo (Libro de registro de vuelo del piloto (logbook), pueden ser digitales, físicos o ambos).

Gracias por su atención, y esperando su respuesta queda de ustedes:



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

RESOLUCION No.012/2015

QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.

*Señor (a) Sr. Nombre(s) Apellido(s)*  
*IVA No.*  
*Fecha de emisión de la licencia IVA*  
*Correo electrónico/teléfono de contacto*

Anexo 2 CA 61-2  
Notificación de instrucción

Ciudad,  
(Fecha del día de depósito) DD/ mes /Año

Dirigido : Sr. Nombre(s) Apellido(s)  
Encargado del departamento de Licencia al Personal Aeronáutico.

Copia : Sr. Nombre(s) Apellido(s)  
Encargado de la división de Exámenes y Emisión de Licencias  
Aeronáuticas.

Asunto : Notificación de instrucción independiente

[Párrafo 1] Cortésmente le notifico el inicio de instrucción independiente (teórico y o práctico) bajo RAD 61, al señor (a) Sr. Nombre(s) Apellido(s), Cédula de Identidad No. xxx-xxxxx-x, ciudadano dominicano que desea iniciar su educación usando el programa aprobado de Piloto (privado/comercial/transporte de línea aérea/habilitación Instrumento/multimotor) según lo establecido en el RAD 61 establecido en la subsección 61.xxx del RAD 61.

Esta instrucción iniciará en fecha xxx.

[Párrafo 2] Descripción de las facilidades, dirección, teléfono, tipo de facilidad (casa, apartamento, hangar, salón de clases privado, hotel, etc.). {El sistema de facilidades sanitarias, de emergencia, descrita brevemente es parte de este párrafo}.

Gracias por su atención, y esperando su respuesta queda de ustedes:



# *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

RESOLUCION No.012/2015

QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.

**Anexo 3 CA 61-2**  
**Ejemplo de Plan de Lección**

<b>Instructor</b>	J. Chafe	Licencia: 00011122200-IVA	Vence 31/09/2014		
<b>Alumno</b>	R. Victorino	Licencia: 00011122200-EP	Vence 01/09/2015		
<b>Lección No.</b>					
<b>Tipo de entrenamiento</b>		tierra:	vuelo:		
<b>Objetivo:</b>					
<b>Los temas de discusión:</b>					
<b>Comentario:</b>					
<b>Introduzca:</b>					
<b>Estándares a lograr:</b>					
<b>Lección siguiente:</b>					
<b>Tareas para el estudiante:</b>					
<b>Evaluación del estudiante</b>	1	2	3	4	5
<b>Observación</b>					
<b>Firma del Estudiante</b>	<u>Ramón V.:</u>				

23



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

RESOLUCION No.012/2015

QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.

*Señor (a) Sr. Nombre(s) Apellido(s)  
IVA No.*

Anexo 4 CA 61-2  
Ejemplo de Programa de Estudio

### PROGRAMA DE ESTUDIO

#### 1- Título del Programa.

Programa de instrucción de teoría aeronáutica y o de vuelo de piloto privado, habilitación de instrumentos, piloto comercial, habilitación multimotor o transporte de línea aérea, según aplique, a los solicitantes interesados en tomar instrucción bajo las normas del RAD 61 secciones "B" – Habilitaciones en Aeronaves y Autorizaciones para Pilotos, "E" - Piloto Privado, "F" - Piloto Comercial, "G" - Piloto de Transporte de Línea Aérea, de manera independiente.

#### 2- Objetivo General.

Al finalizar el programa de estudio el participante podrá tomar los exámenes teóricos / prácticos en el IDAC para la obtención de la licencia de piloto o habilitación que aplique.

#### 3- Objetivos específicos.

- a. Conocer las disposiciones del Director General del IDAC respecto a las actividades de pilotos y la forma aceptada para obtener dicha licencia y o habilitación.
- b. Enseñar y aplicar el uso más eficaz de manejo de recurso en cabina (CRM)
- c. Reconocer los factores de la fisiología de vuelo que puedan afectar de forma adversa las condiciones de seguridad del mismo.
- d. Conocer las medidas de seguridad de la aviación civil implementadas por el CESAC y la forma de colaborar.
- e. Aplicar conocimientos de las normas de aviación que aplican a su actividad en la República Dominicana.

#### 4- Requisitos de aplicabilidad.

Según establecido en el RAD, subsecciones 61.65, 61.83, 61.103, 61.123, 61.153.





# Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCION No.012/2015

QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.

## 5- Duración del programa de estudio.

El programa está concebido con una duración de 21 semanas (50 horas lectivas y mínimo 45 horas de práctica).

## 6- Modalidad.

Presencial a tiempo completo.

## 7- Perfil del Egresado.

Finalizado satisfactoriamente el entrenamiento el participante obtendrá el endoso para realizar la prueba teórica/práctica requerida de su licencia y o habilitación requerida ante el IDAC.

## 8- Plan del Programa Analítico.

Los objetivos de este entrenamiento están orientados a que los participantes obtengan la capacidad de:

- Dominar la terminología aplicada a los procesos educativos especiales aeronáuticos.
- Conocer la normativa regulatoria para la aplicación de sus funciones.

## 9- Contenido Modular.

Día 1 (horario de 9:00 am a 4:00 pm)			
No.	Módulo / Tema	Horas	
		Teóricas	Prácticas
0	Introducción del Programa	1 hr 30 min	1 hr 00 min
Día 2 (horario de 9:00 am a 4:00 pm)			
N/A	Primera evaluación escrita	N/A	30 min
1	Retorno a la práctica de vuelo aeronáutica	1 hr 30 min	30 min
<b>TOTAL DE HORAS LECTIVAS Y DE PRÁCTICA</b>		<b>17:00 HRS</b>	<b>04:00 HRS</b>



# Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCION No.012/2015

QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.

## 10. Métodos.

Las técnicas utilizadas son: Exposición, lectura, actividades prácticas grupales, estudio independiente.

## 11- Recursos y Medios de Enseñanza.

- a. Pizarra
- b. Rotafolio
- c. Proyector multimedia
- d. Computador
- e. etc.

## 12. Participante (s).

- Listado con número de licencia, habilitaciones y/o tipo.
- Certificado médico vigente.

## 13. Contenido.

El IVA desarrollará detalladamente el plan de estudio propuesto.

## 14. Horario de Clases.

Horas	1er. día	2do. día	3er. día
09.00 – 09.45	Tema 0	Prueba día 1(intermedia)	Prueba día 2 (final)
09.45 – 10.15	Tema 1	Tema 4	Tema 7
10.15 – 10.30	Receso (Coffe Break)	Tema 4	Tema 7
10.30 – 11.00	Tema 1	Receso	Receso (Coffe Break)
11.00 – 11.10	Receso	Tema 5	Tema 7
11.10 – 12.10	Tema 2	Receso	Receso
12.10 – 12.15	Tema 2	Tema 5	Tema 8
12.15 – 13.00	Almuerzo	Tema 5	Almuerzo
13.00 – 14.00	Tema 2	Almuerzo	Tema 8
14.00 – 14.30	Tema 3	Tema 5	Tema 8
14.30 – 14.40	Tema 3	Tema 6	Tema 9
14.40 – 15.25	Tema 3	Tema 6	Tema 9
15.25 – 15.45	Receso	Receso	Receso
15.45 – 16.00	Tema 3	Tema 6	Tema 9





## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

RESOLUCION No.012/2015

QUE APRUEBA LAS CIRCULARES DE ASESORAMIENTO CA 61-1 Y CA 61-2: SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y ESTANDARIZACION PARA INSTRUCTORES DE VUELO AUTORIZADOS Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE BAJO EL RAD 61, RESPECTIVAMENTE.

**SEGUNDO:** DISPONER, como al efecto DISPONE que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su firma y publicación de lugar en la página web del IDAC y posterior remisión al Proceso SIG-001 "Control de Documentos" del SIAGA.

**TERCERO: INSTRUIR,** como al efecto se INSTRUYE a la Dirección de Normas de Vuelo para que proceda a cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

**CUARTO:** INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de áreas correspondientes de este Instituto.

**QUINTO: DADA, FIRMADA Y SELLADA,** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año Dos Mil Quince (2015).

**Dr. Alejandro Herrera Rodríguez**  
Director General

Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)



AHR/JV/pr.